

MANUAL DE CONTRATACIÓN



Plan de Aseguramiento



ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA SERVIMANANTIALES APC DE CUCAITA.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

MUNICIPIO DE CUCAITA.

Tabla de Contenido

Introducción	4
Metodología	8
Fases para la implementación del Manual.....	9
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	
Objeto.....	10
Naturaleza Jurídica y ubicación en la estructura del Estado.....	10
Normatividad Aplicable.....	11
Campo de aplicación	13
Principios rectores.....	13
Competencia para celebrar Contratos	15
Interpretación	15
CAPITULO II: PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.	
Programación	16
Plan Anual de Adquisiciones	17
Estudios Previos	17
Disponibilidad Presupuestal.....	18
Inhabilidades e Incompatibilidades.....	18
Conflicto de Interés	19
Prohibiciones.....	19
CAPITULO III: PROCESOS DE SELECCIÓN.	
Aprobación para adelantar procesos de selección	19
Procesos de Selección	19
Contratación Directa	20
Contratación Mínima Cuantía	20
Contratación de Menor Cuantía.....	21
Contratación de Mayor Cuantía.....	21
Contratación de Urgencia Manifiesta	23
Acuerdo Marco de Precios y Tienda Virtual	23

CAPITULO IV: GARANTIAS Y OTRAS DISPOSICIONES.

Garantías	25
Suficiencia de la garantía.....	27
Supervisión	28
Interventoría	28

CAPITULO V: CONTRATOS.

Contenido de los Contratos.....	29
Ejecución del Contrato	29
Suspensión y reinicio del Contrato.....	29
Cesión del Contrato	30
Vigencia del Contrato	30
Requisitos de perfeccionamiento del Contrato	31
Otro Sí.....	31
Clausulas Exorbitantes	31
Liquidación	32

CAPITULO VI: RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS.

Responsabilidad de los administradores.....	32
Acción de repetición.....	32
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	33

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Régimen de transición.....	33
Aspectos no contemplados	33
Derogatoria y vigencia.....	33

INTRODUCCIÓN

Los Servicios Públicos en general son actividades inconfundibles e inherentes a la finalidad del Estado Social de Derecho, que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de acuerdo a la interpretación de sus artículos 2 y 365.

La Corte Constitucional en Sentencia C – 066 de 1997, manifiesta que; “son los servicios públicos domiciliarios, entendidos como una especie del género servicio público, que pretende satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, ocupando un alto nivel de importancia dentro de las tareas y objetivos que componen la gestión estatal, al punto de convertirse en una de sus razones fundamentales”.

La ley 142 de 1994 establece "el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" y en su artículo 15.4 manifiesta que puede ser prestado por las organizaciones autorizadas por la ley 142 de 1994.

El artículo 1 de la ley 142 de 1994, clasifica el servicio público de Acueducto y Alcantarillado, entre los servicios públicos domiciliarios, servicio que es prestado por la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita.

El artículo 15.4 de la ley 142 de 1994, manifiesta que el servicio público puede ser prestado por; “Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas”.

El Estado Colombiano, apoyando la participación más activa y directa de los ciudadanos en los municipios menores y zonas rurales, permite que actúen como entidades prestadoras de servicios públicos, las Empresas de Economía Mixta y las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como; las Instituciones Asociativas o Fundacionales, las Cooperativas de Servicios Públicos y las Empresas de Servicios en las formas de Administradoras Publicas Cooperativas.

Las Administraciones Públicas Cooperativas, comúnmente denominadas Administraciones Cooperativas, son organizaciones solidarias de iniciativa estatal conformadas con el propósito de prestar servicios públicos a la comunidad.

Respecto a las Administradoras Publicas Cooperativas, el artículo 130 de la ley 79 de 1988, manifiesta; “Las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, establecidas por la nación, los departamentos y los municipios o distritos municipales, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos, serán considerados como formas asociativas para los efectos de este título y podrán constituirse con un mínimo de cinco entidades”, a su vez, El decreto 1482 de 1989, dota a las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas de un marco jurídico que permita su desarrollo, favorece la prestación de servicios a la comunidad, impulsa su organización bajo la modalidad cooperativa y garantiza el apoyo a éstas por parte del Estado.

La resolución CRA 151 en su artículo 1.3.1.4 manifiesta; “Prestación del servicio por comunidades organizadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 421 de 2000, podrán prestar los servicios a que se refiere la presente resolución, en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro. También podrán prestar los servicios públicos descritos, en los municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las demás personas prestadoras de servicios públicos autorizadas por los artículos 15 y 20 de la Ley 142 de 1994 (artículo 1. Decreto 421 de 2000).”

El objeto de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la ley 142 de 1994.

En cumplimiento de sus funciones la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, ha encontrado que uno de los aspectos relevantes, por su incidencia en la inversión, el correcto manejo de los recursos en el desarrollo de la gestión contractual y el tiempo que invierte en determinar sus necesidades, es analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán la contratación requerida, todo dentro del marco legal, fijando los lineamientos, procedimientos, orientación, evaluación, control de la actividad de planeación desde las etapas pre-

contractuales, contractuales y pos-contractuales de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita.

El régimen de contratación de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, será el de derecho privado, Respecto a este tema, la motivación que tuvo el legislador para establecer el régimen privado para los prestadores del servicio público domiciliario, ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C – 066/97, lo siguiente; “(...) el Constituyente de 1991 dedicó una especial regulación a la materia de los servicios públicos (artículo 365 de la Carta), en la cual los reconoce como inherentes a la finalidad social del Estado, a quien atribuye el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, defirió en el legislador la potestad de definir su régimen jurídico anticipando, eso sí, la posibilidad de que los mismos sean prestados por el Estado directamente, o indirectamente a través de comunidades organizadas y particulares, pero en todo caso conservando aquél su regulación (...) Tampoco desbordó el legislador la competencia dada por el Constituyente para expedir el estatuto general de la contratación de la administración pública, toda vez que el régimen de contratos organizado en la ley 142 de 1994 no es de la administración pública, sino de los servicios públicos domiciliarios que pueden ser prestados bien por ella, bien por sociedades por acciones, personas naturales o jurídicas privadas, organizaciones y entidades autorizadas, entidades descentralizadas, etc. (ver artículo 15 de la ley). Entonces, la ley 80 de 1993 no podía cubrir a todas las personas en posibilidad de prestar los servicios públicos domiciliarios, por ello fue necesario dictar una reglamentación especial sobre la materia y ésta nada tiene que ver con el inciso final del artículo 150 de la Carta, sino con los artículos 365 y 367 de la misma, directos depositantes de tal facultad en el legislador.”

A su vez, el artículo 43 del Decreto 1482 de 1989 señala; Los contratos de las administraciones cooperativas tendrán un tratamiento similar al establecido para los contratos de las sociedades de economía mixta, teniendo en cuenta el monto de los aportes sociales individuales provenientes de las entidades públicas asociadas a la misma. Cuando en la administración cooperativa estos aportes conformen el noventa por ciento (90%) o más de la totalidad de los aportes sociales, los contratos se

someterán a las reglas previstas para los contratos de las empresas industriales o comerciales del Estado de acuerdo con las normas legales vigentes. Los contratos de las administraciones cooperativas en que el total de los aportes sociales de las entidades públicas asociadas sea inferior al noventa por ciento (90%) mencionado se someterán a las reglas del derecho privado salvo las excepciones que consagre la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las empresas con participación mayoritaria del Estado siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan.

La actividad contractual de dichas Entidades se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. (Artículo 14 Ley 1150 de 2007), que para el presente caso será lo establecido en la ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.

Las actuaciones de los funcionarios que intervienen en la contratación se desarrollan con sujeción en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás disposiciones aplicables.

Los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de los proponentes, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en el presente manual, celeridad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios.

Toda persona que intervenga en cualquiera de las etapas de la contratación, responderá por sus actuaciones u omisiones.

METODOLOGÍA

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, en su Plan de Aseguramiento Fase II Y Fase III, “para la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el manejo Empresarial del Departamento de Boyacá 2017 – 2018”, establece como objetivo fundamental “garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios del Departamento de Boyacá”, a su vez, el numeral 3.1.2.5 MANUAL DE CONTRATACIÓN, establece que en virtud a la importancia de este documento “se elaboraran veinticuatro (24) nuevos manuales de contratación”, siendo uno de ellos el del municipio de Cucaita.

Por lo anterior y en común acuerdo con el (la) Gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, se estableció la actualización del manual de contratación, por lo que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESPB, prestará el acompañamiento con el profesional delegado para la realización del producto, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

FASES PARA LA IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE CONTRATACION

Fase Conceptual: El Manual de contratación es una herramienta válida para desarrollar todos los procesos contractuales en la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, estableciendo la adaptación de este documento, con la metodología y normatividad vigente en materia de contratación.

Fase Analítica: Se elabora el Manual de contratación, para que todos los procesos contractuales sean una herramienta veraz y oportuna en el funcionamiento de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, por lo que es importante surtir la etapa previa de la contratación de forma completa, lógica y responsable, estableciendo los lineamientos sobre el particular, buscando no solo facilitar el trabajo al ordenador del gasto, sino aspirando a evitar prácticas indebidas, declaratoria de desierto de los procesos y el fracaso de los contratos; como impedir la comisión de faltas disciplinarias, brindando una herramienta para visualizar el principio de planeación en la actividad contractual.

Fase Estratégica: En este documento no solo se hace mención a los diferentes requisitos de orden legal en cada una de las etapas de la gestión contractual sino que se establecen sugerencias para la elaboración de los estudios previos, brindando un mecanismo ágil y eficaz para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento que requiere la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

Fase de Aprobación y Socialización: El Manual de contratación será enviado a la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, para su revisión, socialización y el trámite correspondiente para su aprobación.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. El presente Manual contiene las disposiciones generales de contratación, enuncia los principios aplicables a la Gestión Contractual y da lineamientos generales así como directrices mínimas que el responsable contractual debe tener en cuenta al momento de adelantar cualquiera de los medios de escogencia de contratistas para la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, está dentro de Las organizaciones autorizadas conforme al artículo 15 numeral 15.4 de Ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, según lo reglamento el Decreto 421 de 2000 que contemplo en su artículo 2 “Se consideran municipios menores los correspondientes a las categorías quinta (5ª) y sexta (6ª), definidas por los artículos 6o. de la Ley 136 de 1994 y 93 de la Ley 388 de 1997”, al respecto, el artículo 6 de la ley 136 de 1994 contempla; “SEXTA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales” y el artículo 93 de la ley 388 de 1997 cita; “Prestación de servicios públicos domiciliarios. Para los efectos de esta Ley y de la Ley 142 de 1994, considérense "municipios menores" los clasificados en las categorías 5 y 6 de la Ley 136 de 1994. Como áreas o zonas urbanas específicas se entenderán los núcleos poblacionales localizados en suelo urbano que se encuentren clasificados en los estratos 1 y 2 de la metodología de estratificación socioeconómica vigente.” A su vez, La resolución CRA 151 en su artículo 1.3.1.4 manifiesta; “Prestación del servicio por comunidades organizadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 421 de 2000, podrán prestar los servicios a que se refiere la presente resolución, en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro. También podrán prestar los servicios públicos descritos, en los municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las demás personas prestadoras de servicios públicos autorizadas por los artículos 15 y 20 de la Ley 142 de 1994 (artículo 1. Decreto 421 de 2000).”

La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, en cuanto a su naturaleza atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1482 de 1989 el cual menciona que; “las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, que se denominarán administraciones cooperativas, se considerarán como formas asociativas componentes del sector cooperativo”

La Corte Constitucional en sentencia C 736 de 2007, magistrado ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, menciona; “El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. Otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial”.

ARTICULO TERCERO.- NORMATIVIDAD APLICABLE. De conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, norma general que regula los servicios públicos en Colombia, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la ley 142 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan lo contrario. En consecuencia, la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de sus funciones, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el presente Manual y en la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en especial los lineamientos que sobre el particular precisa la Resolución No 151 de 2001.

Al respecto la Resolución CRA 151 de 2001 promulga en su artículo 1.3.2.1 lo siguiente; “Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley.” La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 1482 de 1989 y artículo 14 de la ley 1150 de 2007.

A su vez, el artículo 43 del Decreto 1482 de 1989 señala; Los contratos de las administraciones cooperativas tendrán un tratamiento similar al establecido para los contratos de las sociedades de economía mixta, teniendo en cuenta el monto de los aportes sociales individuales provenientes de las entidades públicas asociadas a la misma. Cuando en la administración cooperativa estos aportes conformen el noventa por ciento (90%) o más de la totalidad de los aportes sociales, los contratos se someterán a las reglas previstas para los contratos de las empresas industriales o comerciales del Estado de acuerdo con las normas legales vigentes. Los contratos de las administraciones cooperativas en que el total de los aportes sociales de las entidades públicas asociadas sea inferior al noventa por ciento (90%) mencionado se someterán a las reglas del derecho privado salvo las excepciones que consagre la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las empresas con participación mayoritaria del Estado siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan.

La actividad contractual de dichas Entidades se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. (Artículo 14 Ley 1150 de 2007), que para el presente caso será lo establecido en la ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.

Las personas naturales o jurídicas, las asociaciones como los consorcios o uniones temporales, que celebren contratos o convenios con la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas, en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación, exportación, salud ocupacional, seguridad industrial y las demás que le sean aplicables. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamos, demandas o incumplimientos en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Código Civil.

Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Este Manual no se aplica a los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales, tales como los contratos de trabajo y especialmente los que trata el artículo 39 numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, los cuales se regirán por la Ley 80 de 1993.

Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales al derecho común a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los contratos que celebre la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales A.P.C de Cucaita, tales como los de compraventa, permuta, cesión, suministro, transporte terrestre, aéreo o marítimo, seguros mutuo, depósito, prenda, hipoteca, fiducia, mandato, cuenta corriente, agencia comercial, corretaje, arrendamiento, obra civil, asesoría y consultoría, se regirán por las normas sustanciales del Código de Comercio y del Código Civil, al igual que las diferencias que se susciten con ocasión del proceso de contratación, ejecución y liquidación si la hubiere. Excepcionalmente se aplicaran otras normas legales en los casos previstos en ellas.

ARTÍCULO CUARTO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Este Manual se aplica a los contratos y convenios que celebre la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en desarrollo de sus funciones de prestación del servicio público de agua alcantarillado y saneamiento básico.

Su ámbito de aplicación comprende todas las acciones y órganos intervinientes en la Gestión Contractual de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita. La Gestión Contractual inicia con el conjunto de actividades de planeación; comprende la coordinación, organización, control, ejecución y supervisión, y finaliza con la evaluación de proveedores.

El presente Manual será aplicable por todos los funcionarios y contratistas que intervengan, directa o indirectamente en los Procesos de Contratación de bienes, suministros, servicios, obras y en general contratos, convenios o negocios jurídicos con sus proveedores, contratistas, o cuando haga las veces de contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- PRINCIPIOS RECTORES. De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Las entidades Estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según el caso (...)". La contratación de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, estará orientada por los siguientes principios:

IGUALDAD: En las actuaciones contractuales deberá buscarse que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad y por tanto, reciban el mismo tratamiento y oportunidades, sin discriminación alguna.

MORALIDAD: Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita y la comunidad, los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública.

EFICACIA: Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

EFICIENCIA: La Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta

asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

BUENA FE: Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

ECONOMÍA: Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad. Las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad.

RESPONSABILIDAD: Quienes intervengan en la actividad contractual, están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón, responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

CELERIDAD: Las normas y procedimientos establecidos en éste Manual se aplicarán, adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PUBLICIDAD: La Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, dará a conocer la información de las actuaciones contractuales, a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 que manifiesta ser el mecanismo idóneo de publicidad “para las entidades que ejecutan recursos públicos”, conforme a la modalidad de selección. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS. La competencia para contratar en nombre y representación de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, se encuentra en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces.

Es competencia del Representante Legal de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, entre otras, la representación legal y la facultad de iniciar procesos de contratación, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, sin atender su naturaleza o cuantía, sin perjuicio que en virtud de las delegaciones realizadas mediante directrices especiales, pueda, en cualquier momento, asumir o reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el (la) delegatario(a), de conformidad con lo previsto en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEPTIMO.- INTERPRETACIÓN. Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con la ley 142 de 1994 y demás normas del sector de agua potable y saneamiento básico, el Código Civil y el Código de Comercio. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el presente Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo. En todo caso, la actuación en el procedimiento de contratación estará regida por los principios de responsabilidad personal y economía, orientada a obtener la optimización de los recursos de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

Los contratos de suministro de bienes o servicio, y obra, cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, podrán ser objeto de las cláusulas exorbitantes o excepcionales, las cuales deben ser declaradas mediante acto debidamente motivado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o las disposiciones que la modifiquen o la sustituya. A su vez, cuando se solicite a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, autorización para incluir cláusulas exorbitantes, en contratos distintos a los que se

refiere el literal b) del artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 de 2001, la solicitud deberá remitirse a la motivación que contempla el artículo 1.3.3.2 de la resolución CRA 151 de 2001.

CAPÍTULO SEGUNDO

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- PROGRAMACIÓN. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, para adelantar contratos, estos, deberán ajustarse al Plan de Desarrollo municipal, al plan anual de adquisiciones de la APC, objetivos, metas de estos y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la APC, podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades. No obstante y de forma excepcional se podrá celebrar contratos que no se encuentren en los programas que se refiere este artículo, siempre que se trate de situaciones de Urgencia manifiesta.

Esta fase tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos, la elaboración del Plan de Contratación definido, la realización de estudios de mercado y el análisis de los mismos (cuando corresponda), las autorizaciones y /o licencias. Implica todo el trabajo de proyecto de contratación y definición de los requerimientos de la misma, esto comprende todas las actuaciones previas, necesarias para soportar el medio de escogencia de contratistas de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

En la etapa de planeación se deben tener en cuenta el análisis de conveniencia y oportunidad de lo requerido, se debe efectuar con previa antelación al inicio del contrato, los términos de duración del medio de escogencia del contratista, para adquirir oportunamente el bien o servicio, en forma adecuada, planificada y articulada.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan de Compras es un instrumento de planeación contractual que contiene la adquisición de los bienes y servicios que necesita la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, para su funcionamiento y organización. Este plan se debe aprobar de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas. El Plan anual de adquisiciones contendrá, el objeto del bien o servicio a adquirir, la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines y demás

aspectos que la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, considere pertinente. Todos los bienes o servicios a contratar deben ser concordantes con la definición de los diferentes rubros que integran el presupuesto de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, de acuerdo a la naturaleza y el objeto contractual. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, elaborara y publicara el plan anual de adquisiciones, atendiendo las directrices establecidas en la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra eficiente.

ARTÍCULO NOVENO.- ESTUDIOS PREVIOS. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, sin perjuicio del cumplimiento del requisito contenido en el artículo anterior, para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, concretara la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control al bien o servicio contratado. Según el caso, en el estudio se deberán referir los siguientes aspectos:

1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer u objeto a contratar.
2. Clasificar el bien y servicio de acuerdo al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC.
3. Justificación de la necesidad.
4. Verificación de los recursos presupuestales requeridos y costo del objeto a contratar.
5. Análisis del sector y estudios de mercado, atendiendo a la guía que para el tema contempla Colombia Compra eficiente.
6. Mecanismo para la Selección de la oferta más favorable con sus especificaciones esenciales.
7. Establecer las obligaciones del Contratista.
8. Establecer las obligaciones de la APC.
9. Plazo y fecha de entrega del objeto a contratar.
10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.
11. Indicar si el proceso está sometido a un acuerdo comercial.
12. Nombre y firma de la persona que solicita la contratación.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Antes de la celebración del contrato o convenio que pretenda celebrar la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, se deberá verificar la existencia de las correspondientes partidas que comprometan el presupuesto de la APC, a través de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la correspondiente contratación, independientemente de su monto, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, , las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, especialmente, las contempladas en el artículo 8 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización escrita del gerente de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONFLICTO DE INTERÉS. Todo funcionario o contratista de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, deberá abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés. El conflicto de intereses “es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de

negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas”. (Guía de Administración Pública, Departamento Administrativo de la Función Pública, Bogotá, 2016).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PROHIBICIONES. En desarrollo de los Procesos de Contratación, los funcionarios y contratistas de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley.

CAPÍTULO TERCERO PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, elaborará los estudios previos, los cuales son el claro análisis integral y serio que se debe realizar en forma previa a la iniciación del proceso contractual, conformado por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones, cuando la modalidad de escogencia de contratista así lo exija. Los estudios previos serán suscritos por quienes intervienen en su elaboración, junto con la firma del gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, la cual constituye la aprobación para adelantar el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PROCESOS DE SELECCIÓN: Los procesos de selección de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, para contratar son:

1. Contratación Directa
2. Contratación de Mínima cuantía.
3. Contratación de Menor Cuantía.
4. Contratación de Mayor Cuantía.
5. Contratación de Urgencia.
6. Acuerdo marco de precios y tienda virtual.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONTRATACION DIRECTA: Procederá la contratación directa, sin atender a la cuantía, en los siguientes casos: Servicios Profesionales, cuando no se presente propuesta alguna o no se ajuste a los pliegos de condiciones, contratos de apoyo a la gestión, contratos de comodato, contratos de arrendamiento, contratos Interadministrativos, contratos de consultoría, contratos de asesoría de seguros o cuando agotado el proceso de contratación no exista pluralidad de oferentes.

Tramite:

1. Expedición de estudios previos.
2. Solicitar Disponibilidad Presupuestal.
3. Expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Solicitud de la Propuesta económica.
5. Presentación de la propuesta económica y demás documentos habilitantes del Contratista.
6. Evaluación de la oferta.
7. Aceptación de la oferta.
8. Suscripción del Contrato.
9. Perfeccionamiento del contrato.
10. Registro Presupuestal
11. Acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Los contratos cuya cuantía sea inferior o igual a Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, contratará la oferta que sea más conveniente y favorable, para lo cual realizará solicitud de por lo menos dos (2) ofertas a través de invitación, por medios físicos y/o electrónicos, simultáneamente al envío de las invitaciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por un término no inferior a tres (3) días hábiles, los estudios previos del proceso que se pretende adelantar, termino en el cual los interesados deberán radicar las ofertas en el sitio indicado por la APC, transcurrido este plazo, se procederá por parte del(la) gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, a escoger la propuesta que más le convenga a la empresa y celebrar el contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA: En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a Cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de selección será el siguiente:

- 1. SOLICITUD DE PROPUESTA ECONOMICA:** El profesional jurídico de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, la solicitud de las propuestas económicas a través de los pliegos de condiciones por un término no inferior a tres (3) días hábiles, indicando el objeto a contratar, las especificaciones técnicas requeridas, los factores de calificación y los documentos para la suscripción del contrato.

- 2. EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Vencido el termino para la recepción de propuestas el profesional jurídico de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, , suscribirá un acta en la cual se evaluará y calificará las ofertas presentadas, escogiendo la más conveniente y favorable para los intereses de la APC, posteriormente el(la) gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, realizará la suscripción del respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de observaciones con el proponente favorecido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA: En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a Cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de selección será el siguiente:

- 1. PLIEGOS DE CONDICIONES:** La Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, elaborará los pliegos de condiciones, Los cuales contendrán mínimo:
 - a. El objeto a contratar.
 - b. Inhabilidades e incompatibilidades.
 - c. Causales de rechazo de la oferta.
 - d. Especificaciones técnicas requeridas.
 - e. El presupuesto oficial y Disponibilidad Presupuestal.
 - f. Factores de calificación y su ponderación detallada.

- g. Requisitos de las propuestas.
- h. Criterios de Selección.
- i. Requisitos de habilitación (Documentos a exigir para la presentación de las ofertas y para la suscripción del contrato).
- j. Garantías y pólizas del contrato.
- k. Obligaciones del Contratista.
- l. Condiciones de pago.
- m. Cronograma del Proceso.
- n. Plazo y lugar de ejecución del contrato.
- o. Descuentos, impuestos y demás deducciones en los pagos.

Los pliegos de condiciones serán suscritos por el gerente de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita y por quienes intervienen en su elaboración.

2. **APERTURA DEL PROCESO:** Previa Disponibilidad Presupuestal, existencia de los estudios de conveniencia u oportunidad y demás requisitos legales se dará apertura al proceso por medio de la publicación del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.
3. **RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se recepcionarán en el lugar indicado en los pliegos de condiciones hasta la fecha y hora indicada en los mismos, realizando la fijación y desfijación de los pliegos de condiciones según el cronograma por parte del gerente de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.
4. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** El profesional jurídico de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, evaluará y calificará las propuestas presentadas, elaborando un acta de evaluación. Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles dentro del cual, los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que el profesional jurídico de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, proceda a emitir la respectiva respuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, concluido este proceso mediante acta, el (la) gerente, seleccionara la oferta más

conveniente y favorable para los intereses de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

- 5. COMUNICACIÓN DEL PROPONENTE FAVORECIDO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Con base en los estudios realizados, la secretaria de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, procederá a comunicar a los participantes en el proceso, el proponente favorecido, a fin de proceder a la suscripción del contrato, entre este y el (la) gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA: El (la) Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, suscribirá contratos de urgencia manifiesta cuando se requiera la ejecución de obras, suministro o servicios por casos de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, desastres que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección previstos en este manual teniendo en cuenta la necesidad de la inmediatez de la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera urgencia cuando ocurra un hecho excepcional que a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad de la prestación de los servicios exige una contratación inmediata; o cuando se trata de conjurar situaciones extrañas relacionadas con hechos de fuerza mayor o caso fortuito o desastres que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se trate de situaciones similares que impidan contar con el tiempo suficiente para realizar el proceso de selección del Contratista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TIENDA VIRTUAL. Es el contrato celebrado entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Este proceso es solo de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como así lo contempla la directiva presidencial No 1 de 2016, no obstante y de acuerdo a lo establecido en la guía para entidades estatales con régimen especial de contratación

expedida por Colombia Compra Eficiente, puede ser utilizado por cualquier entidad, independiente del régimen de contratación que aplique.

Cuando la la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, estime conveniente llevar este proceso de contratación, en razón a su no obligatoriedad, deberá solicitar a Colombia Compra eficiente el ingreso a la tienda virtual del Estado Colombiano, una vez obtenido el usuario comprador en el catálogo de la tienda virtual, deberá buscar el bien o servicio requerido en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente, las especificaciones técnicas del bien o servicio, los criterios de selección del proveedor y la información detallada del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, luego se solicitara cotización de los bienes o servicios requeridos por la APC a los proveedores y seleccionara la plantilla correspondiente al bien o servicio que planea adquirir, al crear la solicitud de cotización, el sistema arrojará un consecutivo que la APC debe tener en cuenta para identificar su proceso. Posteriormente, se diligenciará la solicitud de cotización. Una vez diligenciados los campos, la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, debe enviar la solicitud de cotización, recibidas las cotizaciones, se procederá a su análisis y comparación. El profesional jurídico, a través del Usuario Comprador asignado a la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, diligenciará el formulario de solicitud de compra, una vez seleccionado el proveedor que ofrezca las mejores condiciones de calidad y precio. En esta solicitud, se ingresan datos como: (i) NIT de la empresa; ii) Destinación del Gasto: Funcionamiento o Inversión; iii. Origen de los Recursos: Nación o Propios; iv. Supervisor de la Orden de Compra; v. Correo electrónico del Supervisor de la Orden de Compra; vi. Teléfono del Supervisor de la Orden de Compra (Se recomienda móvil); vii. Vencimiento de la Orden de Compra (Fecha hasta la cual se proveerá el bien o servicio) y viii. Especificaciones Adicionales de Entrega (en este campo se pueden ingresar condiciones adicionales para la entrega del bien o servicio), Así mismo, se deberá ingresarse la descripción de la necesidad del bien o servicio. En esta etapa, debe contarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Finalmente, en el formulario deben anexarse los demás documentos previos, que el Acuerdo Marco de Precios establezca. Lo anterior de acuerdo al manual de Acuerdo Marco de precios expedido por Colombia Compra eficiente.

CAPÍTULO CUARTO GARANTÍAS Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTÍAS: Los Oferentes y Contratistas presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos para los procesos de contratación menor cuantía y mayor cuantía.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

El contratista seleccionado prestará una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente. Tratándose de Pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías serán obligatorias caso en el cual corresponde al gerente de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, determinar la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes

término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Para evaluar e impartir aprobación a las garantías que se otorguen por el oferente o el contratista, el gerente de la Administración Pública

Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, deberá analizar la suficiencia de la garantía teniendo en cuenta el objeto y condiciones del contrato, la naturaleza de la garantía y demás reglas aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SUPERVISIÓN: Las personas encargadas de ejercer la supervisión de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión, serán designadas mediante nota o correo electrónico y deberán realizar todas las actividades tendientes a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011 y en la guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría que expidió Colombia Compra Eficiente.

El Supervisor tendrá la obligación sobre “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico , sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” de acuerdo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de realizar el recibido y terminación del contrato en los términos establecidos en el contrato y verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social, los aportes parafiscales, los impuestos y el pago a las cajas de compensación familiar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. INTERVENTORIA: El interventor, responderá de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventores. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011 y en la guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría que expidió Colombia Compra Eficiente.

El interventor tendrá la obligación del seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

CAPÍTULO QUINTO

CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será el período de tiempo dentro del cual debe darse el cumplimiento al objeto contractual, una vez suscrita el acta de inicio. Los contratos incluirán sus elementos esenciales, su objeto específico y las cláusulas necesarias para asegurar su cumplimiento. Para efectos de su existencia y ejecución, Los contratos que celebre la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, constarán en documento privado, escrito según la formalidad que determine la ley. Todo contrato deberá ser suscrito por personal natural o por el representante legal de las partes contratantes o por su apoderado debidamente acreditado con poder especial, amplio y suficiente.

1. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, por mutuo acuerdo la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, con el contratista, podrán suspender la ejecución del contrato o convenio cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, por ese motivo, la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La suspensión, no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad. Para que se produzca la suspensión del contrato, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La manifestación escrita del contratista o de la Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en la que conste su solicitud justificada.
- b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, su concepto sobre la procedencia de la suspensión. En caso de que el

contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste, respecto de la modificación pretendida.

c. Copia del acta de suspensión, deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora, en contratación de mayor cuantía, para que esta última registre la modificación en la respectiva póliza, Esta obligación corresponde al supervisor o interventor del contrato.

d. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio del contrato, de la cual se deberá remitir copia a la Compañía Aseguradora, en contratación de mayor cuantía.

La suspensión del contrato deberá constar en un acta motivada, debidamente suscrita por el supervisor y/o interventor, el contratista y el (la) gerente de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita.

2. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que suscribe la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, son “intuitu personae”, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. Para que proceda la cesión se requieren los siguientes documentos;

a. La manifestación escrita del contratista o de la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en la que conste su solicitud justificada.

b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, su concepto sobre la procedencia de la cesión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la cesión pretendida.

c. Hoja de vida y soportes documentales del cesionario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el período de tiempo contado desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS: Con la suscripción del contrato, el acuerdo sobre objeto, contraprestación y demás cláusulas acordadas, además con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato, previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Presentación Registro Único Tributario, cuando a ello hubiere lugar.
2. Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelación de los impuestos a los que hubiere lugar.
4. Elaboración y suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual.
5. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello hubiere lugar.
6. Afiliación y pago de Parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
7. Documentos habilitantes del Contratista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- OTRO SÍ: Cuando hubiere lugar, se celebrará otrosí o contratos adicionales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, en caso que se estipule el valor del contrato inicial, dicha adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de lo inicialmente pactado. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto esencial del contrato.

La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, podrá pactar según el contrato, el pago del anticipo, sin exceder del 50% del valor inicial del mismo, previa presentación de las garantías exigidas y aprobación, constitución de acta de giro de Anticipo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se registrarán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato o al vencimiento del plazo pactado. En caso de no ser posible la liquidación bilateral la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, , procederá a hacer la liquidación contractual de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: Cada funcionario autorizado para celebrar contratos será responsable por culpa o dolo en sus actuaciones u omisiones que causen perjuicio patrimonial a la Administración Publica Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, con ocasión de la actividad contractual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ACCIÓN DE REPETICIÓN: La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, la ejercerá contra los funcionarios que en ejercicio de sus funciones le causen perjuicios por acción u omisión, en los términos establecidos en el artículo 90 de la constitución política de Colombia a la Empresa. “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Administración Pública Cooperativa Servimanantiales APC de Cucaita, buscara solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley 640 de 2001 y normas afines.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procedimientos de selección, ejecución y liquidación contractual que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente manual, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su inicio.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS: En los aspectos no contemplados expresamente en este reglamento, se seguirán las reglas del Derecho Privado aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Cucaita, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del años dos mil diecisiete (2017)